

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO 28 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
AUDIENCIA VIRTUAL ART. 80 C.P.T. Y DE LA S.S.

RAD. 11001310502820160062500

Proceso Ordinario Laboral de **MARLIA EDDY SÁNCHEZ ANDRADE, NURI YAZMIN CAYCEDO y PATRICIA GUTIERREZ CAYON** en contra de **OPTIMIZAR SERVICIOS TEMPORALES S.A. EN LIQUIDACION JUDICIAL y FONDO NACIONAL DEL AHORRO** con vinculación de las aseguradoras **COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA y LIBERTY SEGUROS S.A.** en calidad de llamadas en garantías.

Viernes, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Hora inicio: 2:30 p.m.

INTERVINIENTES:

Apoderado demandante: Gloria Pacheco

Apoderado OPTIMIZAR SERVICIOS TEMPORALES: Libia Garzón

Apoderado FNA: Luis Carlos Padilla

Apoderado Confianza Compañía de Seguros: Liliana López

Apoderado Liberty Seguros: Diego Felipe Ávila

Se reanuda la audiencia virtual en la Sala de la aplicación Lifesize.

Teniendo en cuenta que en sesión anterior se escucharon los alegatos de conclusión, el Despacho procede a dictar la siguiente sentencia y,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR que entre la encartada **OPTIMIZAR SERVICIOS TEMPORALES S.A EN LIQUIDACION JUDICIAL** y las demandantes **MARLIA EDDY SANCHEZ ANDRADE, NURI YAZMIN CAYCEDO y PATRICIA GUTIERREZ CAYON** existieron los siguientes contratos de trabajo bajo la modalidad por duración de la obra o labor determinada para personal en misión así:

- Entre el 01 de diciembre de 2014 al 30 de septiembre de 2015, con la demandante Patricia Gutiérrez Cayón.
- Entre el 01 de abril al 30 de septiembre de 2015, con la demandante Nuri Yazmín Caycedo.
- Y entre el 14 de septiembre al 30 de septiembre de 2015, con la demandante Marlia Eddy Sánchez.

SEGUNDO: CONDENAR a la demandada **OPTIMIZAR SERVICIOS TEMPORALES S.A EN LIQUIDACION JUDICIAL** a pagar a favor de la demandante Nuri Yazmin Caicedo la suma de \$557.238, que corresponde a la diferencia entre lo pagado y adeudado, por concepto de prestaciones sociales y vacaciones.

TERCERO: CONDENAR a la demandada **OPTIMIZAR SERVICIOS TEMPORALES S.A EN LIQUIDACION JUDICIAL** a pagar a favor de la demandante Patricia Gutierrez

Cayon la suma de \$2.388.748, que corresponde a la diferencia entre lo pagado y adeudado, por concepto de prestaciones sociales y vacaciones.

CUARTO: CONDENAR a la demandada OPTIMIZAR SERVICIOS TEMPORALES S.A EN LIQUIDACION JUDICIAL a reconocer y a favor de la demandante Marlia Eddy Sánchez los siguientes conceptos sumas de dinero

- Cesantías: \$245.556
- Intereses a las cesantías \$1,391
- Prima de servicios: \$245.556
- Vacaciones \$122.778 suma que deberá ser indexada al momento de su pago.

QUINTO: CONDENAR a la demandada OPTIMIZAR SERVICIOS TEMPORALES S.A EN LIQUIDACION JUDICIAL a reconocer y pagar las siguientes sumas de dinero y por concepto de indemnización moratoria.

- \$21.991.666 a favor de la señora Marlia Eddy Sánchez
- \$65.346.666 a favor de la señora Nuri Yazmin Caicedo
- \$54.133.333 a favor de la señora Patricia Gutiérrez Cayon,

SEXTO: ABSOLVER a la demandada FONDO NACIONAL DEL AHORRO de la solidaridad pretendida, por las razones expuestas en la parte considerativa.

SEPTIMO: DECLARAR PROBADA la excepción formulada por la llamada en garantía Aseguradora Confianza y que denominó AGOTAMIENTO DEL VALOR ASEGURADO DE LA POLIZA 24DL007987

OCTAVO: ABSOLVER a las llamadas en garantía ASEGURADORA CONFIANZA y LIBERTY SEGUROS de las pretensiones de la demanda.

NOVENO: COSTAS DE ESTA INSTANCIA a cargo de la demandada OPTIMIZAR SERVICIOS TEMPORALES S.A EN LIQUIDACION. Se señalan como agencias en derecho la suma de \$2.000.000 favor de cada una de las demandante.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

Apoderado de la parte demandante presentó recurso de apelación, en consecuencia, se ordena remitir el expediente a la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá para lo de su cargo.

La audiencia antes celebrada podrá visualizarse en el siguiente link:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/f495dcdf-c348-46bd-9d28-bbfcc996a4cc?vcpubtoken=52b0fd64-6764-4cc5-b570-96b115cad2a0>

Juez,


DIANA ELISSET ALVAREZ LONDOÑO

Secretaria,


MARIA CAROLINA BERROCAL PORTO